

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de restitución de local comercial de única instancia promovido por Beatriz Elena Giraldo Giraldo propietaria del establecimiento de comercio Beatriz Giraldo Giraldo Finca Raíz contra Clara Patricia Aguirre Buitrago y Fabio García Marín, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00148-00.

Revisadas nuevamente las actuaciones que preceden respecto a la notificación personal de Laura Alejandra García Aguirre, se tiene que su diligencia de notificación no cumple a cabalidad con las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se remitieron los anexos de la demanda y se indicó como una de las formas de retirar los anexos que podría comparecer a las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales a retirar los mismos, cuando debieron ser remitidos con el mensaje de datos y dicha dependencia actualmente no tiene a cargo el trámite de su notificación.

En consecuencia, se deja sin efectos parcialmente la decisión adoptada el 18 de noviembre respecto a la validez de la gestión de notificación personal de la señora García Aguirre, y se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia las diligencias para que se surta su notificación personal al correo electrónico lauragarcia828@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004af8458f79fda47b8c710a21af44994887171779451d4dbfbe9ed38f015e2c**

Documento generado en 10/12/2021 04:14:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>